

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA
COMITE DE COOPERACION ECONOMICA DEL
ISTMO CENTROAMERICANO
SUBCOMITE DE COMERCIO CENTROAMERICANO

CCE/RMTG/II/DT.1
10 de noviembre de 1962

Segunda Reunión de Funcionarios Gubernamentales
para perfeccionar la adhesión de Costa Rica al
Tratado General de Integración Económica
Centroamericana

Tegucigalpa, Honduras, 9 de noviembre de 1962

PROTOCOLO AL TRATADO GENERAL DE INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA:
LISTAS DE MERCANCIAS SUJETAS A REGIMENES TRANSITORIOS DE EXCEPCION AL
LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y CADA UNO DE LOS DEMAS ESTADOS MIEMBROS

(Textos aprobados en la primera sesión de trabajo, celebrada el 9 de noviembre
de 1962, y proyectos de redacción --que se presentan subrayados-- preparados por
la Secretaría)

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that proper record-keeping is essential for ensuring transparency and accountability in financial operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent and reliable data sources to support informed decision-making and strategic planning.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in modern data management. It discusses how advanced software solutions can streamline data collection, storage, and analysis, thereby improving efficiency and reducing the risk of errors.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data security and privacy. It stresses the importance of implementing robust security measures to protect sensitive information from unauthorized access and breaches.

5. The fifth part of the document concludes by summarizing the key findings and recommendations. It reiterates the importance of a proactive approach to data management and the need for continuous monitoring and improvement of data practices.

6. The sixth part of the document provides a detailed overview of the data collection process. It describes the various stages involved, from identifying data sources to the final data cleaning and validation steps. This section also includes a discussion on the importance of data quality and the potential consequences of poor data integrity.

7. The seventh part of the document explores the different types of data and how they are used in various applications. It covers both structured and unstructured data, as well as the challenges of integrating and analyzing these diverse data sources. The text also discusses the role of data in predictive modeling and machine learning.

8. The eighth part of the document discusses the ethical implications of data collection and analysis. It highlights the need for transparency in data practices and the importance of obtaining informed consent from individuals whose data is being collected. The text also addresses the potential for bias and discrimination in data-driven decision-making.

9. The ninth part of the document provides a comprehensive overview of the data storage and management infrastructure. It discusses the various options available, from on-premise servers to cloud-based storage solutions, and the factors that influence the choice of a particular storage solution. The text also covers the importance of data backup and recovery strategies.

10. The tenth part of the document concludes with a final summary and a call to action. It encourages organizations to embrace a data-driven culture and to invest in the necessary resources and expertise to maximize the value of their data. The text also provides a list of resources and references for further reading on the topics discussed in the document.

PROTOCOLO AL TRATADO GENERAL DE
INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA
LISTAS DE MERCANCIAS SUJETAS A REGIMENES TRANSITORIOS DE EXCEPCION AL
LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y CADA UNO DE LOS DEMAS ESTADOS MIEMBROS

Los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras,
Nicaragua y Costa Rica,

CONSIDERANDO que el Gobierno de la República de Costa Rica se adhirió al
Tratado General de Integración Económica Centroamericana el 23 de julio
de 1962 mediante la suscripción del instrumento correspondiente,

TENIENDO en cuenta lo dispuesto en el Artículo IV del Tratado General y con
forme a lo previsto en los Artículos II y III del instrumento "Adhesión
de Costa Rica al Tratado General de Integración Económica Centroamericana",
han convenido a nivel multilateral las listas de productos que quedarán
sujetos a regímenes especiales transitorios de excepción al libre comercio
entre Costa Rica y cada uno de los demás países miembros del
Tratado General,

CONVENCIDOS de que la participación plena de Costa Rica en el mercado común
que han establecido es de la mayor urgencia para ampliar dicho mercado a
todo el territorio centroamericano, e impulsar de esa manera la integración
de sus economías,

HAN DECIDIDO celebrar el presente Protocolo, a cuyo efecto han designado a
sus respectivos Plenipotenciarios, a saber:

Artículo I

Los Estados signatarios convienen en ampliar el Anexo A del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, agregándole las listas de productos que se someten a regímenes transitorios de excepción al libre comercio entre Costa Rica y cada una de las demás Partes contratantes.

Las listas de productos a que se refiere el párrafo anterior, así como las modalidades y requisitos a que deberá ajustarse su intercambio, figuran en el Anexo a este Protocolo, el cual forma parte integrante del mismo y del Tratado General.

Artículo II

El tratamiento de libre comercio previsto en el Tratado General para los productos originarios o manufacturados en los Países miembros y las modalidades y requisitos de intercambio establecidos en el Anexo de este ~~instrumento~~ entrarán en vigor a partir de la fecha inicial de vigencia del presente Protocolo, de conformidad con lo estipulado en el Artículo V de este convenio.

Artículo III

No obstante lo dispuesto en el Artículo II anterior, el período de transición para los productos incluidos en el Anexo a este Protocolo comenzará a contarse a partir del 4 de junio de 1961, fecha en que entró en vigor el Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

Artículo IV

Este Protocolo será sometido a ratificación en cada Estado signatario, de conformidad con las respectivas normas constitucionales o legales.

Artículo V

El presente Protocolo entrará en vigor, para los tres primeros ratificantes, ocho días después de la fecha en que se deposite el tercer instrumento de ratificación, siempre que entre ellos figure Costa Rica. Si ya se hubiere depositado más de dos instrumentos de ratificación, correspondientes a los otros Estados signatarios, entrará en vigor ocho días después de efectuado el depósito del instrumento de Costa Rica. En ambos casos, y para el subsiguiente o subsiguientes ratificantes, la fecha inicial de vigencia del Protocolo será la del depósito de su respectivo o respectivos instrumentos de ratificación.

/Artículo VI

Artículo VI

El presente Protocolo está condicionado en todos sus términos a las disposiciones del Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

Artículo VII

La Secretaría General de la Organización de Estados Centroamericanos será la depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias certificadas a la Cancillería de cada uno de los Estados contratantes, y a la Secretaría Permanente del Tratado General; así mismo les notificará inmediatamente del depósito de cada uno de los instrumentos de ratificación. Al entrar en vigor el Protocolo, procederá también a enviar copia certificada del mismo a la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas para los fines de registro que señala el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

EN TESTIMONIO de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios firman el presente Protocolo en la ciudad de _____, capital de la República de _____, el día _____ del mes de _____ de mil novecientos sesenta y dos.

Por el Gobierno de Guatemala:

Por el Gobierno de El Salvador:

Por el Gobierno de Honduras:

Por el Gobierno de Nicaragua:

Por el Gobierno de Costa Rica:

